



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de marzo de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por el apoderado ejecutante, de conformidad a los Arts. 102 del C.P.T y S.S., y 593 del C.G.P, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que a título de cuentas por pagar se adeuden a la entidad ejecutada **TECHNICAL SERVICE S.A.S.**, con Nit 813.013.131-2, en la entidad **ECOPETROL S.A**, de esta ciudad.

Expídanse el oficio, limitando la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE.**

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00337